

**RES. 2188/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0003991, Ent. N° 3201/19)**

**VISTO:** visto las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 15/2014 para la contratación del servicio de limpieza Hospitalaria, destinado al Centro Hospitalario Pereira Rossell por el periodo 26/10/2018 al 25/11/2018;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de este Tribunal adoptada en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018, se acordó observar el gasto derivado de la tercera ampliación de la licitación de referencia, adjudicado a Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) por el término de seis meses, por exceder el tope del artículo 74 del TOCAF, que dispone que el objeto de los contratos podrá ampliarse hasta un máximo del 100% del mismo;

**2)** que solicitada la reconsideración, este Tribunal en sesión de fecha 18/10/19, acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 05/09/18, en razón de que la Administración actuante no aportó nuevos elementos que ameriten la reconsideración de la observación oportunamente formulada;

**3)** que este Tribunal en Sesión de fecha 23 de enero de 2019, por Resolución N° 199/19 observó el pago de la suma de \$11:975.075, correspondiente al Lote 4345, derivado de la Factura de PLEMUU, Serie A N° 4463 de fecha 19/12/18, por corresponder al pago de un gasto oportunamente observado por este Tribunal y no reiterado por la Administración;

**4)** que este Tribunal en Sesión de fecha 23 de enero de 2019, por Resolución N° 200/19 observó el pago de la suma de \$11:975.075, correspondiente al Lote 3727, derivado de la Factura de PLEMUU, Serie A N° 4433 de fecha 30/09/18, por corresponder al pago de un gasto oportunamente observado por este Tribunal y no reiterado por la Administración;

**5)** que este Tribunal en Sesión de fecha 30 de enero de 2019, por Resolución N° 309/19 observó el pago de la suma de \$11:975.075, correspondiente al Lote 4472, derivado de la Factura de PLEMUU, Serie A N° 4466 de fecha 26/12/18, por corresponder el pago de un gasto oportunamente observado por este Tribunal y no reiterado por la Administración;

**6)** que este Tribunal en Sesión de fecha 27 de marzo de 2019, por Resolución N° 780/19, acordó mantener la observación formulada con fecha 5/09/2019, por entender que el pago correspondiente a los Lotes 3727, 4345 y 4472, a favor de PLEMUU, corresponde a un gasto oportunamente observado por este Tribunal y no reiterado por la Administración;

**7)** que en la oportunidad, por Resolución adoptada con fecha 27/02/2019, el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, dispuso reiterar el pago correspondiente a los Lotes 3727, 4345 y 4472, por la suma de \$ 35:925.225, a favor de PLEMUU;

**CONSIDERANDO: 1)** que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el pago de los Lotes 3727, 4345 y 4472;

**2)** que el Artículo 114 del T.O.C.A.F establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N°780/192) adoptada en Sesión de fecha 27 de marzo de 2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en ASSE; y
- 4) Devolver las actuaciones.

cr